DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Municipio de Santa Rosa de Osos
CONCEJO

A C U E R D O Nro 012

(Abril 30 de 1.983)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CARGO DE DIRECTOR (A) DE LA CASA DE LA CULTURA PORFIRIO BARBA JACOB Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL PARTICULAR.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 4a. de 1.913, ley 72 de 1.926 y ley 69 de 1.936, Y,

C O N S I D E R A N D O :

A) Que por Acuerdo Nro 03 del presente año, esta corporación creó la Institución "CASA DE LA CULTURA PORFIRIO BARBA JACOB";

B) Que para el buen funcionamiento y administración de dicha institución es preciso dotarla de una Directora(o) que se encargue de manejar el patrimonio artístico y Cultural de la misma;

C) Que para cumplir cabalmente con este cometido es necesario hacer traslados o incorporaciones presupuestales en la actual vigencia;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO. Autorízase al Alcalde Municipal para que con cargo al actual presupuesto de Rentas y Gastos haga los traslados y/o incorporaciones necesarias para cubrir los gastos que demande el funcionamiento de la "CASA DE LA CULTURA PORFIRIO BARBA JACOB".

ARTICULO SEGUNDO. Créase el cargo de DIRECTOR (A) de la CASA DE LA CULTURA PORFIRIO BARBA JACOB, para lo cual el Alcalde Municipal, ubicará éste en la respectiva escala salarial.

ARTICULO TERCERO Serán obligaciones de dicho(a) funcionario (a) las siguientes:

a. Servir de Secretaria de la junta Procentenario del natalicio del bardo "PORFIRIO BARBA JACOB" hasta la fecha de su celebración.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Municipio de Santa Rosa de Osos
CONCEJO

b. Dirigir la CASA DE LA CULTURA que lleva el nombre del ilustre poeta PORFIRIO BARBA JACOB en todas las actividades artísticas que a partir de la fecha se realicen en Santa Rosa de Osos.

c. Crear y administrar la biblioteca, salas de arte en todas sus manifestaciones, los archivos de la misma, etc...

d. Conservar el patrimonio histórico Santarrosano el artístico y cultural a que de lugar esta importante casa.

e. Las demás funciones que le fije la Junta que oportunamente se creará para conducir administrativamente e intelectualmente la Casa de la Cultura en mención.

ARTICULO CUARTO. Para facilitar el funcionamiento de esta Casa, ábrase crédito especial al Alcalde Municipal con el cual hará las distribuciones presupuestales propias para sueldos, primas, materiales y suministros, mantenimiento etc... hasta la suma de$800.000.oo (Ochocientos mil pesos m.l.)

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

FRANCISCO RESTREPO PALCIO
Presidente.

CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)

NORA MEDINA JARAMILLO
Secretaria.

El presente Acuerdo fué aprobado en tres debates diferentes los días 18 de Marzo, de 1.983; 23 de Abril de 1983); y el 30 de abril de 1.983

CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)

NORA MEDINA JARAMIDLO
Secretaria